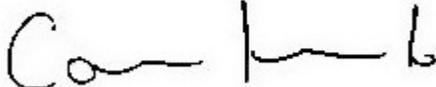


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2015-138**, de **JULIO CESAR SUÁREZ RUBIO** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.96).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 12 de abril de 2021 (fl.96).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor **JULIO CESAR SUÁREZ RUBIO**, e inclúyase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, **COLPENSIONES**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2015-0138, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, señor JULIO CESAR SUÁREZ RUBIO, y a favor de la demandada, COLPENSIONES, así.

1. Primera Instancia:	\$250.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$4.400.000
TOTAL:	\$4.650.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 079 de fecha 14/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA